

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2931/2012

La Paz, 01 de noviembre de 2012

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y la nota DAF 3550/2012 de 29 de octubre de 2012, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el Informe de la Comisión de Calificación DAF 0188/2012 de 25 de octubre de 2012 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación y Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-ANPE-B-P-N°130/2012-1C** referente a la **"ADQUISICIÓN DE ESTUFAS, AIRE ACONDICIONADO, VENTILADORES, DESTRUCTORES DE PAPEL, LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS, FAX, APARATOS ELECTRÓNICOS, TELEVISORES PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS" - PRIMERA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 12-0207-04-339777-1-1**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 2 inciso b) y el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquél que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, y dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de aplicar los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DAF 3155/2012 de 02 de octubre de 2012, el Lic. Franz Robles Montaña, Encargado de Activos Fijos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicita la emisión de la certificación presupuestaria y el inicio de proceso de contratación, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° DAF 0677/2012, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial, correspondientes.



Que, emitida la certificación presupuestaria DAF/AP/CERT/0728/2012 y, elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo Nº 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en fecha 05 de octubre de 2012, aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 05 de octubre de 2012 (numero de confirmación 913183), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 07 de octubre de 2012 en los matutinos La Razón y Cambio.

Que, mediante Memorando Nº DAF 0789/2012 de 16 de octubre de 2012, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el citado proceso de contratación.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 15:00 de día miércoles 17 de octubre de 2012, según el libro de registro correspondiente, se recibieron cinco (5) propuestas pertenecientes a los siguientes proponentes:

| No. | PROPONENTE | FECHA DE RECEPCIÓN | HORA DE RECEPCIÓN |
|-----|------------------------------|--------------------|-------------------|
| 1. | DESARROLLO DE SERVICIOS S.A. | 17/10/2012 | 14:30 |
| 2. | AIDC SRL. | 17/10/2012 | 14:33 |
| 3. | ROMABOL SRL. | 17/10/2012 | 14:37 |
| 4. | KLIMAX LTDA. | 17/10/2012 | 14:45 |
| 5. | LEMUS INPORTACIONES | 17/10/2012 | 14:51 |

Que, el día miércoles 17 de octubre a horas 15:30, la Comisión de Calificación procedió con el acto público de Apertura de Propuestas del proceso de contratación, procediendo a verificar los documentos presentados por los proponentes.

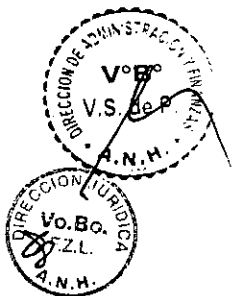
CONSIDERANDO:

Que el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0188/2012 de 25 de octubre de 2012, emitido por la Comisión de Calificación, indica que se ha efectuado la evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

- **SISTEMA DE EVALUACIÓN:** De acuerdo con el DBC del proceso de contratación, se determinó que el método de selección y adjudicación a ser aplicado es el de "Precio Evaluado Más Bajo".
- **VERIFICACIÓN DE PROponentes IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN:** El Informe citado señala que:

Se procedió a revisar la información registrada en el SICOES, obteniéndose los siguientes resultados:

| No. | PROPONENTE | DESESTIMIENTOS DE CONTRATO | CONTRATOS RESUELTOS A LA FECHA | OBSERVACIONES |
|-----|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------|
| 1 | DESARROLLO DE SERVICIOS S.A. | No tiene | No tiene | NINGUNA |
| 2 | AIDC SRL. | No tiene | No tiene | NINGUNA |
| 3 | ROMABOL SRL. | No tiene | No tiene | NINGUNA |
| 4 | KLIMAX LTDA. | No tiene | No tiene | NINGUNA |
| 5 | LEMUS IMPORTACIONES | Tiene con impuestos Nacionales; el proponente incumplió la presentación de documentos para la suscripción de contrato. Fecha | No tiene | NINGUNA |



| | | | | |
|--|--|------------|--|--|
| | | 19/08/2011 | | |
|--|--|------------|--|--|

Fuente: Información del SICOES.

Observaciones

El Desistimiento de contrato con la entidad de Impuestos Nacionales tiene fecha del 19/08/2011; a la fecha de publicación de la convocatoria 05/10/2012 ha transcurrido más de un año, por tanto es posible continuar con el proceso de evaluación.

•EVALUACIÓN PRELIMINAR:

Evaluación Cumple / No Cumple en la Presentación de Documentos Según la verificación de presentación de los documentos del Acto de Apertura, la Comisión de Calificación, procedió a la evaluación "Cumple / No Cumple" de los documentos solicitados en el sub numeral 7.2, numeral 7, Parte I del DBC, concluyendo que:

- El proponente **DESARROLLOS Y SERVICIOS S.A.**, **no cumple** con la vigencia del plazo requerido en la boleta de seriedad de propuesta, por tanto es **descalificado** (pto. 6 inciso d) del DBC by art. 21 inciso a) del D.S. 0181)
- El proponente **AIDC SRL. S.A.**, **no cumple** con la presentación de la garantía de seriedad de propuesta por tanto **no Cumple** con el presente requisito (pto. 10.2 inciso d) del DBC) y es descalificado
- El proponente **LEMUS IMPORTACIONES**, **no cumple** con la presentación de la garantía de seriedad de propuesta, por tanto es descalificado

Aplicación de los márgenes de preferencia y corrección de los errores aritméticos.

Errores aritméticos

No existen errores aritméticos en la presentación de sus ofertas económicas.

Margen de Preferencia

No se solicitó la aplicación de ningún Margen de Preferencia.

Aplicación del método de selección y adjudicación elegido: "precio evaluado más bajo"

Verificación del Precio Referencial y determinación de la Propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo (PEMB)

El Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0188/2012, sobre este extremo, concluye que los proponentes **KLIMAX LTDA** y **ROMABOL SRL** presentaron sus ofertas económicas dentro del precio referencial y cada uno ha obtenido el precio evaluado más bajo respectivamente; por tanto, **se continúa con la evaluación de sus propuestas**

Evaluación de la Propuesta con el PEMB

- ✓ **Precio Evaluado Más Bajo: KLIMAX LTDA** cumple con todos los requisitos determinados en las especificaciones técnicas para el ítem 2.- 6 aire acondicionado.
- ✓ **Precio Evaluado Más Bajo: ROMABOL SRL.**
 - **No cumple** con todos los requisitos determinados en las especificaciones técnicas para el Ítem 4.- 9 destructores de papel. En ancho de hoja solicitado en las especificaciones técnicas es de un ancho de hoja de 220 mm; el proponente ofrece un ancho de hoja de 225mm.
 - **Cumple** con todos los requisitos determinados en las especificaciones técnicas para el **ítem 8.- 14 Fax.**

Que, en consecuencia, el Informe de la Comisión de Calificación DAF 0188/2012 de 25 de octubre de 2012, concluye que:

- El proponente **KLIMAX LTDA**, **cumple** con todos los requisitos determinados en las especificaciones técnicas para el **ítem 2.- 6 aire acondicionado.**
- El proponente **ROMABOL SRL.**, **cumple** con todos los requisitos determinados en las especificaciones técnicas para el **ítem 8.- 14 Fax.**

Que, en consecuencia, el Informe de la Comisión de Calificación DAF 0188/2012 de 25 de octubre de 2012, recomienda que:

RECOMENDACIONES

- **Adjudicar** el proceso de contratación **ADQUISICIÓN DE ESTUFAS, AIRE ACONDICIONADO, VENTILADORES, DESTRUCTORES DE PAPEL, LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS, FAX, APARATOS ELECTRÓNICOS, TELEVISORES PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS PRIMERA CONVOCATORIA**, con código interno **ANH-DAF-ANPE-B-P-N°130/2012-1C** y **CUCE: 12-0207-04-339777-1-1** de acuerdo con el siguiente detalle:



Handwritten signature



| EMPRESA ADJUDICADA | IMPORTE ADJUDICADO | PLAZO DE ENTREGA |
|-----------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| KLIMAX LTDA. | Ítem 2.- Bs63.475.20 | Según especificaciones técnicas del DBC, plazo de entrega 15 días calendario a partir de la firma del contrato |
| ROMABOL SRL. | Ítem 8.- Bs37.632.00 | Según especificaciones técnicas del DBC, plazo de entrega 15 días calendario a partir de la firma del contrato |

- **Declarar Desierto** los Ítems descritos en el siguiente detalle:

Ítem 1.- 17 estufas eléctricas
 Ítem 3.- 10 ventiladores de piso
 Ítem 4.- 9 destructores de papel
 Ítem 5.- 14 lector de código de barras
 Ítem 6.- 46 aparatos telefónicos analógicos
 Ítem 7.- 10 aparatos telefónicos digital
 Ítem 9.- 4 televisores de pantalla plana

Aprobar el presente Informe, en atención al inciso d), artículo 34 del D.S. N° 0181 que señala: "El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo - RPA (...) sus principales funciones son: (...) d) Aprobar el Informe (...) de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)"

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH N° 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, dispone en su artículo 34 inciso f), que el RPA podrá: "Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa; (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 0181, dispone en su artículo 27 del, numeral I, que procederá la declaratoria desierta cuando "...inciso c) "Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC..."".

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

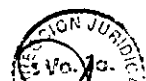
POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

RESUELVE:



[Handwritten signature]



PRIMERO.- Adjudicar el **ITEM 2** del proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-ANPE-B-P-N°130/2012-1C** referente a la **"ADQUISICIÓN DE ESTUFAS, AIRE ACONDICIONADO, VENTILADORES, DESTRUCTORES DE PAPEL, LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS, FAX, APARATOS ELECTRÓNICOS, TELEVISORES PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS" - PRIMERA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 12-0207-04-339777-1-1**, a la empresa proponente **KLIMAX LTDA.**, por un total de **Bs63.475.20** (Sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco 20/100 Bolivianos) al cumplir su propuesta con la totalidad de los requisitos exigidos en el DBC.

SEGUNDO.- Adjudicar el **ITEM 8** del proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-ANPE-B-P-N°130/2012-1C** referente a la **"ADQUISICIÓN DE ESTUFAS, AIRE ACONDICIONADO, VENTILADORES, DESTRUCTORES DE PAPEL, LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS, FAX, APARATOS ELECTRÓNICOS, TELEVISORES PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS" - PRIMERA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 12-0207-04-339777-1-1**, a la empresa proponente **ROMABOL S.R.L.**, por un total de **Bs37.632.00** (Treinta y siete mil seiscientos treinta y dos 00/100 Bolivianos) al cumplir su propuesta con la totalidad de los requisitos exigidos en el DBC.

TERCERO.- Declarar desiertos los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-ANPE-B-P-N°130/2012-1C** referente a la **"ADQUISICIÓN DE ESTUFAS, AIRE ACONDICIONADO, VENTILADORES, DESTRUCTORES DE PAPEL, LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS, FAX, APARATOS ELECTRÓNICOS, TELEVISORES PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS" - PRIMERA CONVOCATORIA**.


CUARTO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.


QUINTO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:




Lic. Velma Judith Saronero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO - RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Dr. Freddy Zenteno Lara
DIRECTOR JURIDICO a.i. -
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS





